ANEXO No. 5 ASPECTOS TÉCNICOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-018-2022

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA TRANSPORTAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Los vehículos en los que se prestará el servicio de transporte de pasajeros deben tener las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD HORARIA	CANTIDAD ESTIMADA REQUERIDA POR DÍA
1	Automóvil tipo Sedan con aire acondicionado, modelo 2019 en adelante cilindraje de 1.200 cc a 2.000 cc, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-5 pasajeros	12 horas	1
2	Campero 4x2 cerrada con aire acondicionado, modelo 2019 en adelante, cilindraje de 1.500 cc a 2.000, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-5 pasajeros	12 horas	1
3	Camioneta pick up doble cabina 4x4 con platón con aire acondicionado, modelo 2019 en adelante, cilindraje igual o superior a 1.998 cc, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-5 pasajeros	12 horas	1
4	Camioneta con carrocería tipo van y aire acondicionado, modelo 2019 en adelante, cilindraje igual o superior a 1.400 cc, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-9 pasajeros	12 horas	1
5	Microbús con carrocería cerrada y aire acondicionado modelo 2016 en adelante, con	10-19 pasajeros	12 horas	1

	combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.			
6	Bus o Buseta con carrocería cerrada y aire acondicionado, modelo 2016 en adelante, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Hasta 30 pasajeros	12 horas	1
7	Bus o Buseta con carrocería cerrada y aire acondicionado, modelo 2016 en adelante, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Más de 30 pasajeros	12 horas	1

Los servicios se solicitarán conforme se presenten las necesidades de la Entidad, informadas por el supervisor del contrato por parte del Departamento.

En el evento de que se requieran vehículos que no se encuentren en el listado anterior, estos podrán incluirse de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes en la fecha que se presente la necesidad.

El servicio debe prestarse a todo costo, el cual debe incluir conductor, combustible y peajes.

Para la contratación del objeto del presente proceso de selección, se requiere:

1. El servicio de transporte, objeto del presente proceso de selección, deberá ser prestado de lunes a domingos incluidos días feriados. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. No obstante, en caso de que se necesite en horas diferentes, por cuestiones de urgencia o inmediatez, el servicio será acordado con el contratista y el supervisor del contrato.

2. El servicio se prestará con conductor, combustible y pago de peajes, los cuales serán dispuestos por parte del Contratista

3. En caso de alguno de los vehículos con el que se esté prestando el servicio sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista se verá obligado a cubrir dicha contingencia, en el menor tiempo posible, es decir, en un término no mayor a dos (02) horas, reponiendo al Departamento un vehículo con conductor aprovisionado de combustible con las mismas características que el vehículo que ha sufrido la eventualidad.

4. Los vehículos deberán contar con las pólizas todo riesgo y de Responsabilidad Civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos, con los amparos que se describen en el presente estudio previo.

5. Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.

6. Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.

7. Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades del Departamento del Atlántico.

8. En caso de que el Departamento llegase a requerir un mayor número de vehículos al establecido en el alcance del objeto. El adjudicatario deberá sostener el valor ofertado por cada gama de vehículo señalado en la descripción del alcance del objeto en proporción a los días requeridos por el Departamento para la prestación del servicio.

9. En caso que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, se podrán solicitar por parte del Departamento, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del servicio, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.

10. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los vehículos acreditados por los proponentes, no podrán ser ofrecidos en más de una propuesta.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. GENERALES

1) Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2) Guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegare a conocer el CONTRATISA y sus empleados con ocasión a la ejecución del contrato.
3) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
5) Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
6) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente.
7) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
8) Cumplir las obligaciones señaladas en el presente Estudio Previo, en el documento denominado Invitación Pública y en la carta de aceptación de la oferta.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Departamento del Atlántico con ocasión de la ejecución del contrato.
10) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
11) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de1993.
12) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del mismo.
13) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Departamento del Atlántico para la efectiva prestación del servicio contratado.
14) EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto.
15) Responder por los perjuicios que se causen al Departamento del Atlántico con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
16) Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.

17) Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.
18) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

6.2. ESPECIFICAS

1) Suministrar los vehículos bajo las especificaciones técnicas y placas detalladas en la propuesta, cuando sean requeridos por la Entidad.
2) Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento.
3) Garantizar que la documentación del conductor y del vehículo se encuentren al día (SOAT, Póliza, Todo Riesgo de los vehículos, Certificado de revisión tecno mecánica, licencia de conducción vigente, etc.).
4) Garantizar el funcionamiento de los vehículos entregados, y contar con vehículos de respaldo en caso de que, por culpa no atribuible a la entidad, no se pueda hacer uso de uno de los vehículos ofrecidos.
5) Garantizar disponibilidad del vehículo con combustible y conductor en los horarios requeridos por la Entidad.
6) Suministrar combustible y realizar el mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la entidad.
7) Garantizar el pago de los peajes necesarios para la movilización de los vehículos en el ejercicio de la completa operación requerida por la entidad.
8) El costo total de los salarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista.
9) Garantizar el mantenimiento del vehículo cada 5.000 kilómetros y entregar otro como reemplazo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda.
10) Garantizar que el conductor ofrecido mantenga una adecuada presentación personal.
11) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la entidad y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
12) De conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el articulo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior al 5%.
13) Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
14) En caso de presentar un daño a un vehículo por cualquier concepto, este deberá recogerse en el sitio del daño, garantizar el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera, debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en el traslado y reposición del vehículo.
15) Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión.
16) Sustituir los vehículos por otros de las mismas características, en las siguientes situaciones:
Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación, o cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización.
• Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio.
• Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía.
• Cuando el vehículo sea rechazado por la entidad debido a su deficiente estado mecánico.

17) Contar con: Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios) y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones de terceros, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas), las cuales deberán estar vigentes como condición para la prestación del servicio.
18) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución No. 350 del 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
19) Acreditar que se cuenta con un plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a lo establecido en la Ley 2050 del 12 de agosto del 2020 y demás normas que regulan la materia. Y de igual manera designar a una persona que efectué seguimiento al mismo y reporte sus avances y novedades al supervisor del contrato.
20) Las demás que se requieran y sean contempladas por la naturaleza del servicio en el Decreto 0348 de 2015 expedido por el Ministerio del transporte y publicado en diario Oficial No. 49436 de febrero 25 de 2015.